

Dizponga que por dho D. Juan Garcia Barquero se
otorgue Escritura & Venta a favor de esta L^{da} Con
Fee & paga en el mencionado precio & L^{da} de
ta y seis xx. & su agüero, y para ello se despache su
branza en forma para que Juan Antonio Manana
nosa Mayor-domo de los Logros y Rentas de esta L^{da} de
Entregue, y lo mismo de entiendo con otro qualquier
ra dueño de los demas Seños, Solares, & Casas, Compre
hendido en el enunciado terreno, para todo lo qual da
Esta L^{da} Comision en toda forma adho S. D. Pedro
Joseph de Cerey Akula =

Las
fianzas p. el do
sito =

En este Ayuntamiento se ha visto Inmemorial dado por S. J. de
L^{da} Chendávar, Depositario nombrado para el cau
dal de los Rentas de esta L^{da} de fianzas por el que manifiesta
ta que ademas de las nombradas por Juan Sanz
Mananosa ~~que abruenden a Veinte~~
y Ocho mill y doscientos xx. Esta pronto adha L^{da}
mill y quinientos mas y por la L^{da} entiendo = Acordo
se otorgue la escritura y con Informacion de abono.

Comisarios de la L^{da} = Dixo que en atencion a aquellos S. J. de
Alexamientos Mathes Perez & Tudela y D. Andres Fernandez de Cal
reces han servido el empleo de Comisario de Alexam
mientos & muchos años de esta parte en lo qual han tenido
de el Inmenso trabajo que a todos es constante con
la Continuation & tránsito de Tropas haciendo

